



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1884
Fecha:	20/12/2024

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2024/000334	SUBVENCION AYTO DE CVAZALILLA SUMINISTRO E INSTALACION DE CUADROS ELECTRICOS			
B.O.P.				Número	
Subvención	2024/003275	SUBVENCION AYTO DE CVAZALILLA SUMINISTRO E INSTALACION DE CUADROS ELECTRICOS			
Año	2024	Solicitado	5.055'74 Euros	Concedido	5.055'74 Euros
Solicitante	P-2302700-F	AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA			CAZALILLA
Informe		Propuesta	4 de diciembre de 2024	Acuer./Resol.	
Financiación					
Partida	Descripción				Importe
2024.510.1650.46200	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA. GASTOS DE REPARACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS				1.677'06
2024.510.1650.76200	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA. REPARACIÓN 46 FAROLAS				3.378'68

Visto el Informe- Propuesta suscrito por la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta suscrito por la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se conceda subvención al Ayuntamiento de Cazalilla para participar en la financiación de cuadros eléctricos y 46 farolas de su municipio (SUB 2024/003275) y, a tal efecto, expone:

De acuerdo con la petición realizada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cazalilla, D. Manuel Jesús Raya Clemente, instando asistencia económica a la Diputación de Jaén para compensar los gastos derivados de la reparación del alumbrado público, concretamente, cuadros eléctricos y 46 farolas, la Diputación Provincial de Jaén, mediante acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2024, aprobó un crédito extraordinario nominativo a favor del Ayuntamiento de Cazalilla por importe total de 5.055'74 euros, creándose las aplicaciones presupuestarias 2024.510.1650.46200 por cuantía de 1.677'06 euros y 2024.510.1650.76200, por cuantía de 3.378'68 euros.

La tramitación del crédito extraordinario se ha llevado a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 35 a 39 del RD. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/sL8TV2M/iNhb1aTMP3QYg==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	20/12/2024 13:55:08
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL PÉREZ DE LA TORRE - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES			FECHA Y HORA	04/12/2024 19:28:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	sL8TV2M/iNhb1aTMP3QYg==	WD013B2H	PÁGINA	1/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1884
Fecha:	20/12/2024

Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El crédito aprobado tiene carácter de definitivo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna en el período de información pública.

La Diputación Provincial de Jaén ha ejecutado el programa denominado “Proyecto Singulares Economía Baja en Carbono”, en el que se recogen distintas acciones de intervención en los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes, con objeto de reducir el consumo de energía eléctrica y las emisiones de CO2. Este programa ha tenido su sustento financiero principalmente en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Una de las medidas atendidas con este Real Decreto y financiadas con fondos FEDER ha sido la medida 6, cuyo objetivo principal es la renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior. La Diputación acudió a esta línea de subvenciones directas y presentó intervenciones en 77 municipios de la provincia, agrupándose, al objeto de su tramitación y gestión, en 18 expedientes, que fueron objeto de subvención por parte del IDAE. Para el desarrollo y ejecución de estas actuaciones, por la Diputación Provincial y mediante Resolución nº 299, de 6 de mayo, de 2019, se aprobó el Plan de Renovación de Instalaciones de Alumbrado Público Exterior en Municipios de la Provincia. Consecuencia de lo anterior, se han ido adaptando los proyectos, así como las instalaciones, a las exigencias normativas, principalmente al Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión.

Está siendo preciso y necesario acometer obras de reforma y adecuación en varios cuadros eléctricos en distintos municipios de la provincia incluidos en este Plan; obras que se realizan y pagan por los ayuntamientos titulares de las instalaciones y que están siendo ejecutadas ante los requerimientos de la Diputación por la obligatoriedad de que los cuadros de mando y la resistencia de puesta a tierra de los mismos tenían que adaptarse a las exigencias del Real Decreto.

En particular, ha sido necesaria la reparación de los cuadros de mando en el municipio de Cazalilla; municipio que se incluyó en el expediente de obra de “Renovación de las instalaciones de alumbrado en Municipios de la Comarca de Campiña 1 en Jaén”, en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/sL8TV2M/INhb1aTMP3QYg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/12/2024 13:55:08
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL PÉREZ DE LA TORRE - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	04/12/2024 19:28:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	sL8TV2M/INhb1aTMP3QYg==	WD013B2H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1884
Fecha:	20/12/2024

El coste de la reparación de los cuadros de mando, según las facturas aportadas, asciende a 1.677,06 euros, IVA incluido, por los siguientes trabajos:

- Reparaciones en líneas y cuadro de alumbrado público de la C/Donantes de Sangre, cuyo coste has ascendido a 1.062,38 euros (Factura de 1/02/2024).
- Reparación de los trabajos de reparación de la línea del neutro, cuyo coste ascendió a 614,88 euros.

Dichas facturas cuentan con la conformidad del Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Martínez de Dios, que ha informado, con fecha 24 de julio de 2024, lo siguiente: *"En cuanto al coste de los trabajos realizados por Instalaciones Juan Carlos Ruano, la valoración económica de los trabajos facturados está en línea con los precios actuales de mercado. Dichos trabajos fueron necesarios para pasar la OCA obligatoria y así poder tramitar la legalización de las instalaciones. Estos trabajos eran responsabilidad del Ayuntamiento y no de la empresa adjudicataria del proyecto de "Renovación de las instalaciones de alumbrado en Municipios de la Comarca de CAMPIÑA 1 en Jaén" (OB 2019/106500) ya que no se contemplaban dentro del proyecto."*

En cuanto a la reparación de las 46 farolas, el alcance económico ha sido de 6.757,35 euros, según las facturas de SICE, de 30/09/2024 y de 3/10/2024. Según se desprende del informe de D. Francisco Martínez de Dios, no se puede atribuir responsabilidad a la empresa que ejecutó la sustitución de luminarias a través del el Plan de Renovación de Instalaciones de Alumbrado Público Exterior en Municipios de la Provincia, sino que la avería pudo deberse al mal estado de las líneas y cajas de protección o por la intervención de Juan Carlos Ruano en la búsqueda de la avería.

Ante esta posición, esta Diputación optó, mediante la aprobación del crédito extraordinario aprobado, por compensar parte de los gastos habidos, por importe de 5.055'74 euros en consideración a las competencias propias de los municipios previstas en el art. 26 LBRL, (alumbrado público), en consonancia con lo establecido en el art. 36.1 b) LBRL y en el art. 13.1 LAULA, con el propósito de garantizar las competencias propias municipales.

Con fecha 29 de noviembre de 2024, ha tenido entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén Decreto núm. 2024-0179, del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cazalilla, mediante el cual solicita ayuda económica a la Diputación Provincial de Jaén, acompañándose informe del Arquitecto Técnico del Ayuntamiento, acreditativo de los trabajos

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/sL8TV2M/INhb1aTMP3QYg==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	20/12/2024 13:55:08
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL PÉREZ DE LA TORRE - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES			FECHA Y HORA	04/12/2024 19:28:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	sL8TV2M/INhb1aTMP3QYg==	WD013B2H	PÁGINA	3/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1884
Fecha:	20/12/2024

llevados a cabo, certificado de los pagos realizados por importe superior a la ayuda a conceder y facturas por los trabajos realizados.

El artículo 2, en su punto 1, letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la subvención estará sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar. Ello significa que la Ley de Subvenciones admite que la subvención pueda destinarse no sólo a una actividad futura (subvenciones ex ante), sino que puede tener su causa en una actividad pretérita (subvenciones ex post). José Pascual García, Manual “Las Subvenciones Públicas. Legislación comentada”, editado por BOE.

Los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollados por el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, establecen que las bases reguladoras de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General estarán constituidas por los actos de otorgamiento dictados por los órganos competentes. Por lo tanto, es esta Resolución la que establece el régimen jurídico de la subvención, figurando en la misma los extremos contemplados en el apartado 3 del artículo 65 del citado Reglamento.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 65.3 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, sin necesidad de establecer ningún régimen de garantía por la naturaleza de la subvención y por el hecho de que el beneficiario es una Administración Pública, es más, se trata de un municipio. Además, debe tenerse en cuenta que se ha acreditado por el beneficiario su ejecución, marcando el hecho de que el bien objeto de subvención está realizado, habiendo justificado el beneficiario los gastos realizados en su ejecución y pagos por importe superior a la subvención a conceder con la finalidad primordial de prestar el servicio de alumbrado público a los vecinos del municipio. Independientemente de ello, por parte del órgano encargado de seguimiento se comprobará el cumplimiento de la ejecución.

Por el Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Luis Agea Martínez, se ha suscrito memoria para la concesión de una subvención, al Excmo. Ayuntamiento de Cazalilla, recogándose en esta el objetivo de la subvención, los costes de la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/sL8TV2M/INhb1aTMP3QYg==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	20/12/2024 13:55:08
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL PÉREZ DE LA TORRE - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES			FECHA Y HORA	04/12/2024 19:28:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	sL8TV2M/INhb1aTMP3QYg==	WD013B2H	PÁGINA	4/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1884
Fecha:	20/12/2024

actuación a financiar, las fuentes de financiación y la causa por la que se motiva su concesión sin convocatoria pública.

La memoria, que se suscribe conforme a lo previsto en el art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2024, queda incorporada al expediente administrativo de concesión de subvención.

De acuerdo con el art. 13.4 bis LAULA y el art. 13.2 LGS, por la naturaleza y causas de la subvención, se exceptúa al Ayuntamiento de Cazalilla del cumplimiento de las circunstancias o requisitos previstos en el art. 13.2 LGS que impidan su declaración como beneficiario. Se establece solo como condición para ser beneficiario la de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones que hayan sido concedidas por el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial, sin que paralice la concesión el hecho de tener subvenciones pendientes de justificar.

Se somete la propuesta a fiscalización previa.

Sobre la base de lo expuesto y según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2024 así como en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero.- Aprobar la memoria para la concesión de subvención al Ayuntamiento de Cazalilla por la realización de las actuaciones de reparación de los cuadros de mando y las 46 farolas de su municipio, suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales.

Segundo.- Conceder una subvención directa al Ayuntamiento de Cazalilla, por importe de 5.055'74 euros para compensar los gastos habidos por la reparación de los cuadros de mando y las 46 farolas de su municipio con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024.510.1650.46200 por cuantía de 1.677'06 euros y 2024.510.1650.76200, por cuantía de 3.378'68 euros.

El importe de la subvención que se concede es fijo, no proporcional.

Tercero.- Autorizar y comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria a las aplicaciones presupuestarias 2024.510.1650.46200 por cuantía de 1.677'06 euros y 2024.510.1650.76200, por cuantía de 3.378'68 euros., y reconocer la obligación de pago a favor del

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/sL8TV2M/INhb1aTMP3QYg==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	20/12/2024 13:55:08
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL PÉREZ DE LA TORRE - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES			FECHA Y HORA	04/12/2024 19:28:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	sL8TV2M/INhb1aTMP3QYg==	WD013B2H	PÁGINA	5/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1884
Fecha:	20/12/2024

Ayuntamiento de Cazalilla por cuantía de 5.055'74 euros, emitiéndose el documento contable "ADO".

Cuarto.- La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que el municipio de Cazalilla pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, sin que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia de otras subvenciones, ayudas o ingresos específico, superen el coste de ejecución la obra.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará en una sola entrega y con carácter anticipado a su justificación, de conformidad con el art. 65.3 d) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- El beneficiario deberá comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, en su caso, la existencia de circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, como pueden ser la concesión de otras subvenciones o ingresos para la misma finalidad por parte de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, o modificaciones sustanciales en el contenido de la actuación que puedan afectar al objeto de la subvención y aquellas que se puedan haber derivado por la adquisición de los bienes.

Séptimo.- El beneficiario deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de **3 MESES**, a contar desde la notificación de la presente Resolución. No obstante, el órgano concedente podrá otorgar, a petición del interesado, una ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del previsto y siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en consonancia con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de la justificación, se aportará la siguiente **documentación**:

a) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación de la actuación o intervención subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/sL8TV2M/INhb1aTMP3QYg==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	20/12/2024 13:55:08
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL PÉREZ DE LA TORRE - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES			FECHA Y HORA	04/12/2024 19:28:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	sL8TV2M/INhb1aTMP3QYg==	WD013B2H	PÁGINA	6/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1884
Fecha:	20/12/2024

b) Certificación final de obra.

c) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de la publicidad efectuada por el Ayuntamiento de Cazalilla en relación con la subvención concedida.

Octavo.- Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial emitirán informe de comprobación material sobre la ejecución de la inversión.

Noveno.- El perceptor deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del R.L.G.S. A tal efecto deberá realizar un anuncio en la web del Ayuntamiento con el objeto de dar la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión.

La entidad subvencionada estará obligada a comunicar a esta Diputación los actos públicos que se desarrollen en el marco de la subvención concedida. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles de antelación, debiéndose incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de esta Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada. En todo caso, cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

Decimo: El Ayuntamiento destinará el bien objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió por un plazo no inferior a cinco años, conforme al art. 31 de la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de destino, al amparo de lo prevenido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será causa de reintegro de la subvención percibida.

Decimoprimer: Procederá reintegro por concurrencia de cualesquiera de las causas contenidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por incumplimiento de las condiciones previstas en la presente resolución.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión directa recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión directa, programa y crédito presupuestario al que

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/sL8TV2M/INhb1aTMP3QYg==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	20/12/2024 13:55:08
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL PÉREZ DE LA TORRE - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES			FECHA Y HORA	04/12/2024 19:28:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	sL8TV2M/INhb1aTMP3QYg==	WD013B2H	PÁGINA	7/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1884
Fecha:	20/12/2024

se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Decimotercero: En lo no previsto expresamente en este acto de concesión se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Decimocuarto.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Cazalilla, indicándole que tiene carácter definitivo y advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Decimoquinto.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención y demás servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.”

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/sL8TV2M/INhb1aTMP3QYg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/12/2024 13:55:08
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL PÉREZ DE LA TORRE - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	04/12/2024 19:28:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	sL8TV2M/INhb1aTMP3QYg==	WD013B2H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

